

DICTAMEN Nº 17

VISTO:

El Expediente N 12.631/11 en virtud de la cual el Sr. Rector de la Universidad Nacional de La Pampa eleva copia de la Resolución Nº 232/10 del Consejo Superior de esa Casa de Estudios, solicitando la declaración como integrante del Patrimonio Cultural de la Provincia de La Pampa, en los términos de la Ley Provincial Nº 2.083, del edificio denominado "El Palomar", sito en la calle Mansilla Nº 178 de Santa Rosa, cuya Nomenclatura Catastral es Ejido 047, Circunscripción I, Radio p, Manzana 16, Parcela 25.

CONSIDERANDO:

Que, el Edificio El Palomar de Santa Rosa, fue comprado por la Universidad Nacional de La Pampa en el año 1974 para que funcionara como asiento del Rectorado.

Que, por lo tanto constituyó la primera sede propia de la Universidad.

Que, por ese motivo tiene valor histórico relevante tanto para la institución como para la comunidad.

Que, en esa sede funcionó el Instituto de Estudios Regionales de la Universidad.

Que, este Instituto reviste un valor simbólico ya que desde 1975 fue centro de la persecución física e ideológica efectuada por los represores de la Subzona 14 contra su Director e investigadores.

Que, mediante Resolución Nº 154/98 el Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Pampa declaró que el edificio forma parte del patrimonio histórico de esta Casa de Estudios y le otorgó la denominación de "El Palomar".

Que, desde el punto de vista arquitectónico tiene valor por ser el único edificio pintoresquista en la ciudad del ámbito público.

Que, forma parte del Inventario realizado a través del Programa de Relevamiento Patrimonial Arquitectónico y Urbano, llevado a cabo por la Municipalidad de Santa Rosa, Etapa 1, en marzo de 1989. Las Etapas 1, 2 y 3 de dicho Relevamiento fueron aprobadas por Ordenanza Nº 936/91, sancionada por el Concejo Deliberante de Santa Rosa.

Que, el inmueble, por sus particularidades arquitectónicas, testimonia una etapa edilicia del desarrollo urbano de la ciudad, ya que construido en el año 1948, mantiene la fachada y su estructura original hasta la actualidad.

Que, el edificio El Palomar cuenta con valores históricos, simbólicos y arquitectónicos que ameritan su alta significación actual para gran parte de la población santarroseña y pampeana en general

TENIENDO EN CUENTA:

Que, por las razones expuestas, el referido inmueble se encuentra encuadrado en el inciso a) del art. 3º de la Ley 2.083;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 19 el Decreto Reglamentario 1934/04 de la Ley 2.083;

LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO CULTURAL RESUELVE:

1º) Recomendar con carácter vinculante la afectación del bien señalado al Régimen de la Ley Nº 2083; y excluir de la afectación la construcción agregada con posterioridad en el fondo de la parcela actual.

2º) Requerir a la Autoridad de Aplicación el dictado de la resolución establecida en el inc. F del art. 8º de la citada norma, dentro del plazo de 10 días;

3º) En consecuencia, solicitar la inmediata incorporación de dicho bien patrimonial al Registro Provincial de Patrimonio Cultural.

NOTIFIQUESE y PASE a la Autoridad de Aplicación.

Santa Rosa, 29 de noviembre de 2011.